



PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las Prácticas Profesionales tienen como objetivo integrar, ordenar, ampliar y sistematizar la aplicación de los conocimientos y habilidades adquiridos en el aula, dentro del contexto de la vida práctica requerido por cualquier profesión. Estas se realizarán de acuerdo al siguiente

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1º.

Este reglamento rige la realización de las prácticas profesionales por parte de los alumnos de Licenciatura en programas escolarizados del Sistema CETYS Universidad.

ART. 2º.

El presente reglamento se ajustará a lo señalado en los documentos de registro ante las autoridades competentes, del programa académico del que se trate.

ART. 3º.

Todos los alumnos aspirantes a un Título Profesional deben desarrollar trabajos llamados PRÁCTICAS PROFESIONALES, antes de solicitar su opción de titulación. Dichos trabajos se podrán realizar en empresas u organizaciones públicas o privadas siempre y cuando impliquen actividades relacionadas y congruentes con el programa y nivel académico del alumno interesado.

ART. 4º.

Se requiere acumular 400 horas efectivas de prácticas profesionales.

ART. 5º.

Podrán iniciar las actividades designadas como prácticas profesionales los alumnos que hayan acreditado como mínimo el 50% del total de créditos del programa de licenciatura que estén cursando.

ART. 6º.

La Escuela Profesional en la que esté inscrito el estudiante, deberá generar programas y autorizar dónde y en qué consistirá la realización de las prácticas, de conformidad con los objetivos académicos y el perfil de la especialidad de la licenciatura cursada.

ART. 7º.

Previo al inicio de las prácticas profesionales, el alumno deberá presentar una "Solicitud de Prácticas Profesionales" en el formato correspondiente, mismo que puede

obtener en la Dirección de su Escuela o en las páginas de Internet de CETYS Universidad. Dicha solicitud se debe presentar cada vez que se cambie de trabajo, antes de iniciarlo y está sujeta a la autorización del Coordinador de Carrera.

ART. 8°.

Por cada 100 horas se presentará un Reporte Parcial de las actividades desarrolladas. Este reporte deberá contar con el visto bueno de la persona que funja como jefe del alumno practicante y del Coordinador de Carrera. Se presentará en el formato designado para ello, mismo que puede obtener en la Dirección de su Escuela o en las páginas de Internet de CETYS Universidad.

ART. 9°.

Al completar las 400 horas requeridas y cada vez que se concluya un trabajo, se elaborará un Reporte Global, mismo que con una extensión mínima de 5 páginas detallará las actividades realizadas durante las prácticas. Este reporte se acompañará de una carta firmada por la persona que fungió como su jefe o quien tenga autoridad para ello en la empresa u organización pública o privada. En dicha carta se especificarán las fechas, actividades y horas acumuladas durante la realización de las prácticas. Esta carta deberá presentarse en papel membretado y con el sello de la empresa.

El alumno deberá recabar la autorización del Coordinador de Carrera y entregar el Reporte y la carta en la Dirección de Servicios Escolares para su registro.

ART. 10°.

En el supuesto de que se satisfagan los requisitos establecidos en el reglamento de Titulación vigente, en lo concerniente a la opción de titulación por medio de Reporte de Prácticas Profesionales, las actividades reportadas podrán servir como base para la titulación del interesado.

ART. 11°.

Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por la Dirección de la Escuela, el Coordinador de Carrera y la Dirección Académica de Cetys Universidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ART. 12°.

El presente Reglamento sustituye a todos los anteriores.

ART. 13°.

Entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Mes / día / año

Guía de operación de las Prácticas Profesionales

- 0.- Todas las referencias a las prácticas profesionales serán congruentes con el reglamento correspondiente.
- 1.- Los coordinadores de cada carrera elaborarán una descripción del tipo de actividades que un estudiante debe o puede desarrollar en función del semestre que cursa, así como el perfil de la empresa u organización deseable.
- 2.- Los Directores de Escuelas, Coordinadores de Carrera y de Vinculación negociarán con las empresas u organizaciones públicas o privadas que cumplan el perfil la disponibilidad de plazas para realización de prácticas profesionales buscando la designación de un enlace por la empresa en cada caso. Con esta información se elaborará un catálogo de plazas que estará disponible a estudiantes y Coordinadores de Carrera.
- 3.- Las prácticas profesionales se señalan como requisito en el Capítulo correspondiente a “Examen y Título Profesional” del Reglamento de Alumnos de Programas de Licenciatura.
- 4.- Los responsables de la clase de Introducción a la Carrera o su equivalente en primer semestre insisten en la necesidad de cumplir con los requisitos de prácticas profesionales (servicio social y talleres culturales) y los tiempos recomendables para hacerlo.
- 5.- A todos los estudiantes que llegan a la edad académica necesaria para la realización de prácticas profesionales, se les visita (en el salón de clases) y recuerda sobre el requisito y los trámites correspondientes.
- 6.- Los alumnos acuden con su Coordinador de Carrera para que se les asigne una plaza para realización de prácticas profesionales. El alumno podrá solicitar la realización de sus prácticas en algún otro lugar que cumpla con las características referidas en el punto 1.
- 7.- Es responsabilidad del Coordinador de Carrera la autorización del lugar donde el alumno realizará sus prácticas, y en su caso, también tiene la autoridad para rechazar las propuestas que se le presenten.
- 8.- Idealmente, el alumno debe haber terminado sus prácticas profesionales al iniciar su último semestre de estudios, por lo que se recomienda agregar al sistema de información Escolar, una opción que permita identificar a aquellos alumnos que no lo hayan hecho.
- 9.- El Coordinador de carrera da un seguimiento especial a aquellos alumnos de último semestre que no tengan liberadas sus prácticas profesionales.
- 10.- La realización de las Prácticas Profesionales no supone una remuneración económica, aunque esta puede existir.
- 11.- La ejecución de las prácticas podrá ser en el país o en el extranjero.
- 12.- La Dirección de Servicios Escolares deberá registrar las solicitudes y reportes autorizados que reciba de los estudiantes, en los sistemas de información pertinentes, en un plazo no mayor de 3 días hábiles